

Resolución de Gerencia General

N° 0031-2022-INGEMMET/GG

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 0042-2022-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 0444-2022-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; y el Informe N° 0095-2022-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2022-INGEMMET/GG de fecha 24 de enero del 2022 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2022, el cual contiene noventa y dos (92) procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N° 0444-2022-INGEMMET/OA-UL del 19 de abril de 2022, la Unidad de Logística, en base a los requerimientos de la Oficina de Sistemas de Información y de la Unidad de Personal, solicita incluir tres (03) procedimientos de selección en el PAC 2022, conforme al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0042-2022-INGEMMET/GG-OA del 21 de abril de 2022, la Oficina de Administración, en atención al Informe N° 0444-2022-INGEMMET/OA-UL del 19 de abril de 2022, de la Unidad de Logística, solicita a la Gerencia General la aprobación de la primera modificación del PAC 2022, adjuntando el Formato establecido en el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y el Anexo en el cual se detallan los procedimientos de selección a incluir en el PAC 2022;

Que, mediante Informe N° 0095-2022-INGEMMET/GG-OAJ del 26 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable efectuar una primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo tres (03) procedimientos de selección conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 6.2 del artículo 6 señala que: *“(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, asimismo el numeral 6.3 del mismo artículo prevé que *“La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal*

institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0213-2021-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre de 2021 (en adelante, la Directiva), prescribe que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”;*

Que, asimismo, el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, en consecuencia, de acuerdo a los documentos de vistos y a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2022 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico- INGEMMET, a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 0115-2021-INGEMMET/PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2022 del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, incluyendo tres (03) procedimientos de selección, según detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Esteban Bertarelli Bustamante
Gerente General
INGEMMET